



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : JURISDICCION
VOLUNTARIA RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000137-00
DEMANDANTE : GUADALUPE ACOSTA FLORES
PROVIDENCIA : AUTO - 27/05/2021 – FIJA
NUEVA FECHA

1. ASUNTO

Procede el Despacho, a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia contemplada en el artículo 579 del CGP., dentro del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el caso que nos ocupa, advierte el Despacho, que en el día de hoy se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP., dentro del proceso de jurisdicción voluntaria consistente en corrección de registro civil de nacimiento promovido por GUADALUPE ACOSTA TORRES.

Por problemas técnicos en la conexión de la parte actora el Juzgado resolvió suspender la diligencia dado que, la imagen y el audio tanto de la demandante como de su apoderada judicial se congelaba y lo cual no permitió desarrollar las etapas procesales pertinentes.

Ahora bien, el Despacho en aras de esclarecer los hechos que dieron inicio a la presente demanda y previo a emitir una decisión de fondo, considera imperioso REQUERIR a la NOTARIA 2° DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, a efectos que aclare lo señalado en el oficio D21-160 de fecha 16 de abril de 2021, en el cual se indica que luego de revisados los libros físicos y medio magnético, se constató que el indicativo serial N° 3344190 de los registros civiles de nacimiento, no corresponde a dicho Despacho notarial, es decir, no reposa ningún registro civil de nacimiento con ese número serial, si por su parte la demandante allegó registro civil de dicha notaria.

Para tal efecto se le aportará copia del registro civil de nacimiento de GUADALUPE ACOSTA TORRES.

Adicionalmente a eso, y como aún no se ha recibido respuesta de parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL respecto al requerimiento efectuado por el Despacho, y solo hasta el día de ayer, 26 de mayo de 2021, se recibió correo en el que señalaban que la petición había sido direccionada al área encargada luego entonces, se requerirá para que se remita dicha respuesta.

Por lo señalado, el Despacho, señala como fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP., para el día 25 de junio de 2021 a las 2:00pm.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CLASE DE PROCESO : JURISDICCION
VOLUNTARIA RADICADO : 08-001-40-53-007-
2021-000137-00
DEMANDANTE : GUADALUPE ACOSTA FLORES
PROVIDENCIA : AUTO - 27/05/2021 – FIJA
NUEVA FECHA

1. Fíjese como fecha y hora para continuar la audiencia única de que trata el numeral 2 del artículo 579 del CGP, el día 25 de junio de 2021 a las 2:00 p.m.
2. REQUERIR a la NOTARIA 2° del CIRCULO DE BARRANQUILLA, a fin que aclare al Despacho, la respuesta dada mediante oficio No. D21-160 del 16 de abril de 2021, donde informa que, revisado el protocolo de esa notaria, los libros físicos y medio magnético se constató que el indicativo número 3344190 de los registros civiles de nacimiento no corresponde a ese despacho, si por su parte, la señora GUADALUPE ACOSTA TORRES, con CC. No. 32.664.940, allegó al proceso copia de registro civil de la Notaria Segunda de Barranquilla, No. 3344190.

Líbrese el oficio respectivo y acompáñese copia del Registro civil y copia de la respuesta enviada por la Notaria.

3. Requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remita respuesta al oficio No. 823 del 19 de marzo de 2021. Líbrese el oficio respectivo y anéxese copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI
RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CLASE DE PROCESO : JURISDICCION
VOLUNTARIA RADICADO : 08-001-40-53-007-
2021-000137-00
DEMANDANTE : GUADALUPE ACOSTA FLORES
PROVIDENCIA : AUTO - 27/05/2021 – FIJA
NUEVA FECHA

Código de verificación:
c70320d3133a198b82da0af820929845c0feafe26a44553bbb04ec2e94aae54b

Documento generado en 27/05/2021 03:23:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>